

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2023, DE LA MISMA CONSEJERÍA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, existe una línea de ayudas en materia de transportes de viajeros y mercancías por carretera dirigida a empresas privadas de transporte dentro de la medida C6.I4 «Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital». Se trata de un programa de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera.

Esta línea se instrumenta a través del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

El día 5 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el extracto de la Orden de 30 de mayo de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU. La finalidad de dicha Orden es convocar las ayudas en la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

El 19 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 204/2025, de 18 de marzo, por el que se modifican determinados reales decretos de concesión directa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas en materia de transporte de viajeros y mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Dicho Real Decreto modifica varios artículos del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, lo cual obliga a la Comunidad de Castilla y León a dictar la presente Orden de

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WC670SBQQSBKNDX8Y9CNM

Fecha Firma: 01/04/2025 08:37:09 Fecha copia: 01/04/2025 08:44:38

Firmado: JOSE LUIS SANZ MERINO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WC670SBQQSBKNDX8Y9CNM> para visualizar el documento

modificación en aras de adaptar la Orden de 30 de mayo de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital al nuevo escenario planteado con la modificación del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Modificar la Orden de 30 de mayo de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU, en los siguientes términos:

Primero.- Se suprime el apartado 13 del dispongo decimosexto.

Segundo.- Se modifica el apartado 1 del dispongo decimoséptimo que pasa a tener la siguiente redacción que se incluye a continuación:

“1. Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, y prestada la solución de modernización por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la solución escogida, este emitirá al destinatario último factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. El importe total corresponderá a la suma del coste total de la implantación de la solución y a los impuestos asociados.

La factura reflejará una reducción en el coste total a abonar por el beneficiario. El valor de dicha reducción atenderá a los siguientes criterios:

- a) En el caso de que el coste total sea igual o superior al valor del cheque moderniza, la reducción será de valor igual al del cheque moderniza.
- b) En el caso de que el coste total sea inferior al valor del cheque moderniza, la reducción será de valor igual al coste total.”

Tercero.- Se modifican los apartados 1 y 5 del dispongo decimoctavo que pasan a tener la siguiente redacción que se incluye a continuación:

“1. Tras la prestación de la solución de modernización, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del beneficiario, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación relacionada en los siguientes



apartados y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al beneficiario. La presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Estos plazos de justificación deben entenderse como máximos posibles, si bien la Administración de la Comunidad de Castilla y León puede reducirlos en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que todas las actuaciones estén justificadas a 31 de mayo de 2026.

5. El titular de la consejería competente en materia de transportes, excepcionalmente, podrá prorrogar el plazo de justificación, a solicitud del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo. En ningún caso podrán autorizarse ampliaciones de plazo que superen el 31 de mayo de 2026.”

Cuarto.- Se modifica el apartado 3 del dispondgo vigésimo segundo que pasa a tener la siguiente redacción que se incluye a continuación:

“3. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:

a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en la presente orden.

b) No realizar la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización por parte de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos según los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

c) No presentar la justificación de la realización de las actuaciones financiadas en el plazo establecido en esta orden.

d) No cumplir con las obligaciones específicas del artículo 18 (*principio de no causar perjuicio significativo*) del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

e) No cumplir el periodo mínimo de dos años durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, salvo que fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin al que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Contra la Orden que se dicte, la cual pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Movilidad y Transformación Digital en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala



del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Valladolid, a la fecha de la firma

EL CONSJERO DE MOVILIDAD
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: José Luis Sanz Merino

